



Servicio por Naturaleza

17

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL

RESOLUCIÓN -DE-MP-⁰¹⁶-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **PM-BE-F4-005-94-II**, del sitio denominado “**Ejido de Lepaterique**”, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Señor **TEOFILO TURCIOS VASQUEZ**, en su condición Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, en fecha 28 de agosto del año 2012.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente, solicitud de prórroga para al Plan de Manejo Numero **PM-BE-F4-005-94-II**, del sitio denominado “**Ejido de Lepaterique**”, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Señor **TEOFILO TURCIOS VASQUEZ**, en fecha 28 de agosto del año 2012.

CONSIDERANDO: Que Consta en el expediente de merito, Memorándum **RF-FM-707-2012**, emitido por el personal técnico de la región Forestal de Francisco Morazán donde manifiestan que según sus registros, existen 25 planes operativos, de los cuales 16 están en proceso de aprovechamiento y que el resto esta por finiquitarse y que queda un valor pendiente por aprovechar aproximadamente de 12,459 m³, manifiestan también que este plan de manejo ha tenido características particulares, por las diversas actividades que se han realizado en sus bosque como ser la extracción de resina, leña, carbón y madera y que gracias a los ingresos generados por dichas actividades es como se mantienen las operaciones normales de la Municipalidad.- Además de lo anterior expresan que la realización de un nuevo plan de manejo permitirá que la municipalidad realice un plan de manejo por el total el área del municipio y así de esta manera manejar en su totalidad sus bosques, por lo que recomiendan que técnicamente es necesario, ineludible, urgente y apropiado otorgar por primera y ultima vez la prórroga solicitada a dicho plan de manejo.

CONSIDERANDO: Que Consta en el expediente de merito, memorándum DMDF-113-2012 de fecha 15 de octubre del año dos mil doce, formulado por el personal técnico del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, a través del cual recomienda que se proceda a aprobar la prórroga solicitada considerando los siguientes aspectos:

1. Se debe presentar el POA de toda el área objeto del plan de manejo actual con la intención de establecer que actividades se harán durante enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, tanto en las actividades de aprovechamiento, resinación, protección, silvicultura, entre otros.



20

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL

2. Que se presente un plan de actividades sobre la elaboración del nuevo plan de manejo, donde se manifieste el compromiso que adquieren de cumplir con el mismo.
3. Que previo a la aprobación del plan de manejo la Municipalidad deberá firmar un compromiso donde manifieste que las actividades de resinación y aprovechamiento se harán conforme a lo establecido en el plan de manejo.
4. Por todo lo que este departamento de Manejo y Desarrollo Forestal es del parecer que la Municipalidad de Lepaterique se debe de comprometer a elaborar un nuevo plan de manejo por toda el área que menciona la escritura.

CONSIDERANDO: Que en este caso, nos encontramos ante el cumplimiento o no de una norma contenida en un Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del ICF, lo cual a primera vista nos orilla a dar una opinión en el sentido de que según el acuerdo 030-2011, determina que no se autorizaran prorrogas a planes de manejo ni POAS, por lo que no podría en ningún caso darse la misma, siendo lo anterior la respuesta más fácil aplicando únicamente y en forma textual el contenido del acuerdo. Pero al analizar este caso particular y concreto en el cual se involucra a una Municipalidad y a una Cooperativa y siendo que estas últimas tienen como propósito el desarrollo de un sistema económico social eficaz para el desarrollo económico de la nación, declaradas de interés público por la misma ley (Art. 1 Ley de Cooperativas de Honduras), se hace evidente que los sujetos activos de la petición actúan bajo la égida de un interés social, y el interés social constitucionalmente prevalece sobre cualquier otro interés que como en este caso podría ser el interés del cumplimiento de una norma de carácter reglamentario. Así mismo no se debe de olvidar que la Ley de Simplificación Administrativa ha señalado como uno de sus objetivos, el de "eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de los servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público" (art. 2 numeral 1 Ley de Simplificación Administrativa), lo cual autoriza a asumir una cierta flexibilidad con respecto a cumplir a cabalidad lo que manda el acuerdo anteriormente enunciado. La Asesoría Legal, Adscrita a la Secretaría General, en su dictamen **No.001-2010** recomienda que se declare con lugar la prórroga solicitada.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República ; Artículo 68, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos 19, 22, 24, 26, 54, 60, 62, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativos.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESUELVE

1. Tomando en consideración lo recomendado por la Región Forestal de Francisco Morazán, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, **CONCEDER** por esta única vez y dadas las actuales circunstancias prorroga al plan de manejo **PM-BE-F4-005-94-II**, solicitado por el Señor **TEOFILO TURCIOS VAZQUEZ**, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, ya que para casos que en efecto así lo ameriten en donde los sujetos tengan por actividades o propósitos señalados en leyes generales o especiales como de interés público o social, la Dirección Ejecutiva puede autorizar dicha prorroga, ya que los requisitos establecidos en el Acuerdo no deben de ser considerados en abstracto, sino que al contrario, son un medio para un fin, y ese fin no es el interés de someterse a formalismos excesivos, sino que para viabilizar y simplificar acciones que tienen como propósito el otorgamiento de derechos para el ejercicio de una actividad económica.
2. Dicha Prorroga tendrá un periodo de duración contado a partir de la vigencia de la resolución que se dicte al efecto hasta el 31 de diciembre del año 2013
3. La Corporación Municipal deberá presentar el POA de toda el área objeto del Plan de Manejo actual, de manera que se puedan establecer que actividades se harán durante el periodo de duración de dicha prorroga, tanto en aprovechamiento, resinación, protección, silvicultura, entre otros.
4. La Corporación Municipal, deberá realizar un nuevo plan de manejo por toda el área del municipio que permita manejar la totalidad de sus bosques.- Lo anterior deberá ser presentado antes de la fecha en que finalice la prorroga autorizada.-**NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL




RESOLUCIÓN -DE-MP- -2013/AGB/MGT/AGB.